

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Paula Andrea Escobar Tamayo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Castro Urdiales, 23 de julio de 2009.—La secretaria, María Ivana Vega del Diego.

09/11890

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 115/08.*

Doña María Ivana Vega del Diego, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 115/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Castro Urdiales, a 16 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales, los presentes autos de juicio de faltas por impago de pensiones seguidos en este Juzgado con el número arriba indicado en el que han tenido intervención, como denunciante, doña Irania Caridad Hechavarría Rodríguez, con NIE X-8552847-K, y, como denunciado, don Victoriano Granados Rodríguez, con DNI 22.705.999-C.

Fallo: Que absuelvo a don Victoriano Granados Rodríguez de la falta que se le venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Irania Caridad Hechavarría Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Castro Urdiales, 23 de julio de 2009.—La secretaria, María Ivana Vega del Diego.

09/11891

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 159/07.*

Doña María Ivana Vega del Diego, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 159/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Jorge Luis Fernández Vaquero, juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 159/2007, seguida por una falta de lesiones contra don Jon Joseba Urquizu Sáez, con DNI 30.655.941, nacido el día 26 de junio de 1971 en Bilbao (Vizcaya) y con domicilio en Castro Urdiales; habiendo sido parte denunciante don Gregori Chis Grigore y con la intervención del Ministerio Fiscal, procede a dictar, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Jon Joseba Urquizu Sáez de los hechos enjuiciados en las presentes

actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles de que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gregori Chis Grigore, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Castro Urdiales, 23 de julio de 2009.—La secretaria, María Ivana Vega del Diego.

09/11892

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 100/08.*

Doña María Ivana Vega del Diego, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 100/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Castro Urdiales, a 20 de abril de 2009.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones seguidos en este Juzgado con el número arriba indicado en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de denunciante, don Miguel Ángel Ordóñez Pérez y, en calidad de denunciado, don Juan Manuel Amadeu Santos.

Fallo: Que absuelvo a don Juan Manuel Amadeu Santos de la falta que se le venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Irandi Da Silva Sampaio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Castro Urdiales, 23 de julio de 2009.—La secretaria, María Ivana Vega del Diego.

09/11893

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 377/09.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 377/09 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 273/09

En Santander a 20 de mayo de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 377/2009 en los que han sido partes don Aníbal Alejandro Silva Leiva, como denunciante, don Mario Alonso Sánchez Camus, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.